



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Acción : Acción de Tutela.
Accionante : EDWINN FERNANDO TEATINO CRUZ
Accionado : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Expediente : 73001-31-03-003-2023-00187-00.

Reunidas las exigencias establecidas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, este Juzgado;

RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela promovida por EDWINN FERNANDO TEATINO CRUZ contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

2. VINCULAR por ser terceros legítimos con interés en la sentencia que se profiera, a quienes hayan participado dentro de la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022- - Secretaría de Educación del Tolima.

3. CORRER traslado de la tutela a la parte accionada y a los vinculados, concediéndoles el término de dos (02) días, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, REQUIRIENDO a la CNSC que NOTIFIQUE PREVIAMENTE a los participantes en la convocatoria para su pronunciamiento, remitiendo prueba de su actuación .

4. NOTIFICAR a las partes a través de los correos electrónicos suministrados en el escrito de tutela y los correos institucionales

5. TENER como prueba, los documentos aportados con el memorial de tutela

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO